

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CORVERA DE ASTURIAS

*ANUNCIO. Subvenciones 2023. Bases de ayudas municipales a personas que inicien actividad en Corvera de Asturias.*

#### Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2023, han sido aprobadas las bases reguladoras y, por tanto, por el presente anuncio, la convocatoria de subvenciones dirigidas a personas desempleadas que hayan iniciado una actividad económica en Corvera como trabajadores/as autónomos/as, las cuales se transcriben a continuación:

“SUBVENCIONES 2023 BASES DE AYUDAS MUNICIPALES A PERSONAS QUE INICIEN ACTIVIDAD EN CORVERA DE ASTURIAS”

#### 1.—Objeto.

La finalidad de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias a personas que hayan pasado, de estar inscritas y en situación de alta como demandantes de empleo desempleados/as, a iniciar una actividad económica en este municipio como trabajadores/as autónomos/as, causando alta el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social —RETA—. Estas bases tienen como objetivo dotar a estas personas de una ayuda que les permita hacer frente a las Primeras inversiones en inmovilizado derivadas del inicio de su actividad económica que se describen a continuación: maquinaria, mobiliario, utillaje, elementos de transporte, instalaciones, equipos mecánicos y para procesos de información, aplicaciones, programas y software.

#### 2.—Requisitos personas beneficiarias.

1. Haber iniciado (fecha real de alta en el RETA) la actividad por cuenta propia en el municipio de Corvera de Asturias en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.
2. No simultanear esta actividad con cualquier otra por cuenta ajena. Se entenderá simultaneidad cuando el contrato de trabajo supere las 20 horas a la semana.
3. El día anterior al alta en RETA, estar en situación legal de desempleo (se comprobará a través del informe de vida laboral). A todos los efectos, no se entenderán como desempleo las vacaciones retribuidas y no disfrutadas.
4. Mantener la actividad como trabajador/a autónomo/a, al menos, durante un período de dos años desde la fecha de alta en el RETA.
5. Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
6. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Los requisitos exigidos en las presentes bases se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Si entre la presentación y el abono de la ayuda se produjese cualquier incidencia que alterase la condición de beneficiario/a, ésta deberá ser comunicada por escrito a la mayor brevedad posible, y en todo caso antes de producirse el abono de la misma.

Se establecen dos modalidades:

- Iniciativas que se desarrollan en un centro de trabajo abierto al público en el municipio de Corvera de Asturias.
- Iniciativas que no precisan centro de trabajo abierto al público, pero que tengan locales afectos a la actividad, principalmente en el municipio de Corvera. Y que en el alta del IAE figure que la actividad se desarrollará fundamentalmente en el municipio de Corvera de Asturias.

#### 3.—Exclusiones.

Se excluyen del acceso a estas ayudas a quienes, en los tres años anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, hayan sido autónomos/as trabajando en la misma actividad. Se entenderá por misma actividad la coincidencia en el nivel de tres dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), sin exclusión de llevar a cabo otras pruebas que resulten pertinentes.

Tampoco podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas quienes ya las hubiesen recibido en ediciones anteriores, o quienes hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de percibir subvenciones.

Los autónomos/as colaboradores/as no pueden ser solicitantes de las ayudas de emprendimiento.

#### 4.—Cuantía y financiación.

La cantidad global máxima prevista en la presente convocatoria asciende a 12.500 euros con cargo a la partida 2410/47001 "Ayudas emprendedores, autónomos inicio actividad empresarial", y será financiada con fondos propios del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

La cuantía de la ayuda para las iniciativas con local abierto al público será de 1.350 € por persona beneficiaria.

La cuantía de la ayuda para las iniciativas sin local abierto al público será de 750 € por persona beneficiaria.

Independientemente de la actividad.

La dotación inicial podría ser ampliada sin necesidad de una nueva convocatoria.

Las entidades/sociedades con personalidad jurídica podrán solicitar la ayuda para un máximo de dos socios/as.

Las personas autónomas que formen parte de entidades sin personalidad jurídica deberán solicitar la subvención a título personal y con el límite de dos socios/as por comunidad de bienes o sociedad civil.

#### 5.—Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las personas interesadas presentarán la solicitud correspondiente dentro del plazo establecido.

Junto a las bases, tanto en la página web [www.corvera.es](http://www.corvera.es) como en la Agencia de Desarrollo Local se podrá acceder al formulario para la solicitud. Ésta, se dirigirá al alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Asturias en cualquiera de los registros que posee, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes vinieran incompletas se requerirá la documentación que falta en un plazo de subsanación máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Si no se subsanasen, se desestimarán y archivarán las solicitudes incompletas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación y el conocimiento de estas bases.

Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- a) Por innovación: si la actividad que se pretende instalar introduce alguna novedad sobre los negocios ya establecidos: si han introducido innovación en el mercado, o en la organización, considerando tanto innovaciones de producto como de procesos. Se debe describir para poder obtener la mayor puntuación
  - Si: 5 puntos.
  - No: 3 puntos.
- b) Por inversión en inmovilizado en los términos descritos en la base 1 (objeto):
  - Más de 10.000 €: 5 puntos.
  - Hasta 10.000 €: 4,5 puntos.
- c) Si la persona emprendedora está en posesión la tarjeta de discapacidad válida: 2,5 puntos.
- d) Por empleo creado por cuenta ajena: por cada empleo creado a tiempo completo, 2,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos. Esta puntuación se reducirá proporcionalmente si los contratos son inferiores a la jornada completa.
- e) Por tiempo en situación de desempleo previo al alta en el RETA. En el caso de personas sin empleo anterior se contabilizará desde el último alta que se observa en el informe período ininterrumpido en situación de desempleo:
  - 0,10 puntos por cada mes en situación de desempleo previo al alta, hasta un máximo de 5 puntos.

Se puntuarán los proyectos presentados generando una lista de prelación hasta que se agote el crédito o exista un resto inferior a la ayuda que correspondiera, procediendo, en su caso, a denegar el resto por falta de disponibilidad presupuestaria.

En caso de empate, prevalecerá el orden de entrada en el registro del expediente completo.

#### 6.—Resolución.

Atendiendo al expediente y los informes emitidos, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Corvera, concediéndose 10 días naturales de plazo para presentar alegaciones.

Tanto en la propuesta de resolución, como en la resolución final, constarán las personas solicitantes propuestas como beneficiarias de la subvención, las solicitudes desestimadas y aquellas que no hayan podido aprobarse por agotarse el crédito previsto, con su respectivo orden de prelación.

El órgano competente para aprobar el gasto y otorgar la subvención será la Junta de Gobierno Local, o bien la Alcaldía.

#### 7.—Incompatibilidad.

Estas subvenciones se declaran compatibles con cualquier otra concedida de la misma naturaleza o con igual finalidad, a excepción de las subvenciones LEADER "Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales" de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, agroganadería y pesca, "Ticket Rural").

#### 8.—Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las ayudas se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

## 9.—Documentación a presentar.

- a) Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentada y firmada
- b) Anexo II Declaración de cumplimiento del baremo, aportando, para comprobar la veracidad de lo declarado en su caso:
  - i. Copia de facturas (de entre 6 meses antes y dos meses después del alta en el RETA) que demuestren la inversión, hasta los topes puntuables si se poseen. Las facturas deberán figurar a nombre del solicitante de la ayuda y titular de la actividad y no deberán de presentar ninguna alteración en su forma. Se presentarán copias legibles. Se desestimará todo documento que no permita su lectura correcta en todo o en parte del mismo.
  - ii. Fotocopia de la tarjeta de discapacidad, si se posee
  - iii. Informe de vida laboral de la empresa, u otra documentación válida que acredite tener personal a su cargo, en su caso.
- c) Copia DNI/NIF de la persona solicitante.
- d) Certificados de hallarse al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Seguridad Social.
- e) Informe de vida laboral actualizado de la persona que solicita la subvención.
- f) Fichero de acreedores, que puede descargarse en la página web del Ayto. de Corvera ([https://sedelectronica.ayto-corvera.es/Siac/Procedimiento\\_ver\\_doc.aspx?sol=47](https://sedeelectronica.ayto-corvera.es/Siac/Procedimiento_ver_doc.aspx?sol=47)) debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria exclusivamente con los datos de la persona solicitante.
- g) Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- h) En el caso de local abierto al público, documento que acredite la localización del centro de trabajo en el que realiza su actividad económica, que habrá de ser distinto del de la vivienda habitual: contrato de arrendamiento o alquiler (firmado por ambas partes), escritura, pago del impuesto de bienes inmuebles, modelo 036 o 037 de Declaración Censal normal/simplificada, u otro documento indubitado para este fin.

En caso de no realizar la actividad en un local abierto al público, se deberá aportar Declaración Censal, con la indicación de que la actividad se desarrolla fuera de un local determinado. A fecha de publicación de las presentes bases debe figurar en la Declaración Censal:

- i. Como municipio en el que desarrolla fundamentalmente la actividad económica: Corvera de Asturias
  - ii. O bien, tener los locales indirectamente afectados a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección) en dicho municipio
- i) Copia del documento de constitución en el caso de constituirse una comunidad de bienes o sociedad civil.

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento documentación original o complementaria, que considere necesaria, para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

## 10.—Obligación de las personas beneficiarias.

Con independencia de las obligaciones que recoja la Ley General de Subvenciones, serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases:

- Justificar ante el Ayuntamiento de Corvera de Asturias el cumplimiento de los requisitos, así como el resto de requerimientos que aparecen tanto en las bases como en la solicitud. Justificar asimismo la puesta en marcha de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.
- Durante el período ininterrumpido de 2 años posteriores al alta en el RETA se deberá:
  - a) Mantener la condición de trabajador/a autónomo/a, en situación de alta en el RETA.
  - b) Tener el centro de trabajo o establecimiento abierto al público en el municipio de Corvera de Asturias.

En el caso de desarrollar la actividad fuera de un local determinado:

- Mantener como municipio en el que desarrolla fundamentalmente la actividad económica: Corvera de Asturias
- O tener los locales indirectamente afectados a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección) en dicho municipio.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el Principado de Asturias, Ayuntamiento de Corvera y la Seguridad Social.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Corvera de Asturias la obtención de otras ayudas o subvenciones de la naturaleza que sean, que tengan como finalidad la financiación de las actividades incentivadas, con independencia de que éstas hayan sido obtenidas antes o después de la convocatoria de las presentes ayudas.
- Publicar en lugar visible en el establecimiento, y sitio web si lo tuviera, la colaboración del Ayuntamiento de Corvera, durante los dos Primeros años de actividad, respetando la identidad corporativa, siguiendo las indicaciones de la resolución y de la Ley general de Subvenciones. Si no se dispone de local ni sitio web, el distintivo se adaptará a los elementos de transporte que se posean o a la publicidad que se realice durante los dos Primeros años de vida del negocio. La persona beneficiaria está obligada a presentar un plan de difusión de la ayuda en caso de no disponer de los elementos anteriores, que debe ser aprobado por la entidad local antes de recibir el importe.

## 11.—*Abono de la subvención.*

El abono de la subvención se hará efectivo una vez se haya resuelto la concesión de la misma, en un plazo máximo de 30 días desde la resolución de concesión de la ayuda.

Para poder realizarse el pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

## 12.—*Reintegro de las ayudas.*

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según corresponda, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la ayuda u ocultación de las condiciones que hubieren impedido la aprobación de la ayuda.
- Incumplimiento total o parcial de la puesta en marcha de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de mantener la condición de autónomo/a, en el municipio de Corvera de Asturias, durante el período de dos años posterior al alta en el Régimen Especial que corresponda.
- Si la causa del cese en dicho régimen se debe a motivos ajenos a su voluntad, bien económicos, médicos o de fuerza mayor justificados documentalmente, la cuantía a reintegrar de la subvención será la parte proporcional de la misma correspondiente al período de tiempo incumplido en relación al período de exigencia como autónomo. La persona beneficiaria de la subvención deberá presentar al Ayuntamiento documentación acreditativa de los motivos del cese de su condición de autónoma. En el caso de no acreditarse documentalmente dichos motivos, procederá el reintegro total de la subvención percibida.
- Denegación de las licencias, permisos o inscripciones registrales necesarias para el ejercicio de la actividad subvencionada.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

El Ayuntamiento requerirá a la persona beneficiaria para que aporte un nuevo informe de vida laboral a los dos años de la fecha de alta en el RETA aportada en la solicitud de la ayuda, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de estas bases. Por este motivo se debe notificar al área gestora de estas subvenciones cualquier cambio en los datos de contacto con el fin de facilitar la comunicación. El incumplimiento de notificación de variación de datos de domicilio o la falta de contestación al requerimiento de aportación de la vida laboral iniciará procedimiento de revocación de las ayudas otorgadas.

## 13.—*Cesión de datos.*

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

## 14.—*Dotación presupuestaria.*

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases estará limitada por las disposiciones presupuestarias vigentes en cada ejercicio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos Generales del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

## 15.—*Ayudas acogidas a mínimos.*

Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos actualmente regulado por los reglamentos (UE) n.º 1407/2013 y (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y por el reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014; relativos a la aplicación de los Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de mínimos cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera. Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de mínimos cuyo importe acumulado supere los 15.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de mínimos que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.”

En Corvera de Asturias, a 10 de agosto de 2023.—La Alcaldesa en Funciones.—Cód. 2023-07490.